

**AVISO 1143**

**16 de Noviembre de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **REINALDO PARRA FAJARDO** Con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 4567 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018**

Persona a notificar: **REINALDO PARRA FAJARDO**

Dirección de notificación usuario **N/A**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 16 de Noviembre de 2018

Señor:  
**REINALDO PARRA FAJARDO**  
Correo: [companytech18@gmail.com](mailto:companytech18@gmail.com)  
Teléfono: 3162343062  
Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS 4567 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1143 correspondiente al **PQRDS 4567 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2018**. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION DE LA MATRICULA INTERNA No 38836”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

**PQRDS No. 4567**

Armenia, 31 de Octubre de 2018

Señor:

**REINALDO PARRA FAJARDO**

Correo: companytech18@gmail.com

Teléfono: 3162343062

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición Escrita Radicado Del 11 Del Octubre de 2018.

Cordial saludo,

De conformidad con los motivos por su parte expuestos mediante el escrito de Reclamación de referencia, es menester de Esta entidad informarle que de acuerdo a lo preceptuado por la Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*. **La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio público de aseo.** En este sentido y Para ser objeto de la aplicación de las disposiciones señaladas en el presente artículo, será necesario acreditar ante la persona prestadora del servicio la desocupación del inmueble, para lo cual el solicitante deberá presentar a la persona prestadora al menos uno (1) de los siguientes documentos:

- i. Factura del último período del servicio público domiciliario de acueducto, en la que se pueda establecer que no se presentó consumo de agua potable.
- ii. Factura del último período del servicio público domiciliario de energía, en la que conste un consumo inferior o igual a cincuenta (50) kilowatts/hora-mes.
- iii. Acta de la inspección ocular al inmueble por parte de la persona prestadora del servicio público de aseo, en la que conste la desocupación del predio.
- iv. Carta de aceptación de la persona prestadora del servicio público domiciliario de acueducto de la suspensión del servicio por mutuo acuerdo.

*Una vez acreditada la desocupación del inmueble conforme a lo previsto anteriormente, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá tomar todas las medidas necesarias para que el suscriptor cancele únicamente el valor correspondiente a la tarifa del inmueble desocupado, de conformidad con la fórmula de cálculo que se fija en la presente resolución.*

En consecuencia de lo anterior, es importante informar al peticionario que de persistir la situación de desocupación de un predio, la acreditación de la condición de desocupación de mismo tendrá una vigencia de tres (03) periodos de facturación, al cabo de los cuales se deberá presentar nuevamente la documentación para su re acreditación ante la Empresa prestadora. Para lo cual tenemos que respecto al caso puntual del predio identificado con contrato **No. 38836** y nomenclatura CARRERA 15 20A 32 SOT ED TORRE COLPATRIA De la Ciudad de Armenia, no se realizó el proceso de re acreditación de la condición de desocupación, de la manera detallada por la normatividad referida, razón por la cual la entidad a partir del mes de Septiembre de 2018, continuó facturando los servicios prestados, bajo las tarifas regulares.

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, Artículo 154, *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”.*

De conformidad con lo anteriormente expuesto, es claro evidenciar que ciertamente, desde hace bastante tiempo, el registro de medición correspondiente al contrato **No. 38836** e identificado con marca AQUAFORJAS Y serie No. 13-47624 , se encuentra con Observación de No Lectura MEDIDOR TAPADO Por cuanto hasta la actualidad ha sido imposible para la empresa prestadora verificar su lectura real, razón

por la cual, procediendo de la manera indicada por la normatividad referida, la prestadora, ciertamente procedió a facturar consumo bajo la modalidad de promedio, así:

Código del producto  Punto de Medición

Nombre	PUNTO MEDICION PRODUCTO 388361	Tipo Punto de Medición	-1	Marca del equipo	AQUAFORJAS
Fecha registro punto de medición		Aforo	-----	Referencia del equipo	C VOLUMETRICO
Fecha Ultimo Cambio		Densidad		Tipo Aforo	-1
Equipo de medición	13-47624	¿Equipo Medición?	S		-----

Ver Separar

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
				Código	Descripción		
4041	0	552	0	21	TAPADO	17/10/2018	35
4022	552	0	0	81	SUSPENDIDO	14/09/2018	31
4003	0	0	27	25	DIRECTO	16/08/2018	28
3984	0	552	0	-1	NORMAL	17/07/2018	27
3965	552	1319	0	81	SUSPENDIDO	15/06/2018	26

Que en atención a la petición, el despacho procedió a ejecutar visita técnica de verificación, realizada siendo el día 18 de Octubre de 2018, mediante orden de trabajo No. 391916, la cual concluyo de la siguiente manera: *SE VERIFICO LOCAL EN REMODELACION PARADA HACE TIEMPO ACOMETIDA INACCESIBLE CAJA CON TAPA DE CONCRETO DIFÍCIL DE LEVANTAR NO SE PUEDE VERIFICAR Y USUARIOS NO CONTESTO CELULAR NOTA LEER REVISIÓN ANTERIOR.*

Que de acuerdo a lo preceptuado por la Ley 142 de 1994 Artículo 9º Numeral 9.1 y el Contrato de Condiciones Uniformes de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, prestado por las Empresas Públicas de Armenia E.S.P., **CLÁUSULA 12 LAS OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR O USUARIO, será obligación principal del usuario del servicio prestado: “5. permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica”.**

Que en los anteriores términos, para determinar la procedencia para cualquier tipo de deducción por concepto de desocupación, se hace estrictamente necesario para la entidad, como primera medida, proceder a destapar el aparato de medición respecto del cual en la actualidad la entidad no puede realizar la toma de lecturas y proceder a acreditar la desocupación del mismo con la presentación de la factura correspondiente al servicio de Energía de conformidad con lo preceptuado por Resolución CRA 720 de 2015 en su Artículo 45 *Parágrafo*.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,

**ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**  
**Profesional Universitario I**  
**EPA E.SP.**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)